

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Calle 13 Número 14-19 – teléfono 862 1349

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ
RADICADO	05690 4089001 2021- 00052 -00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
INTERLOCUTORIO N°	785

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 400 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1. Escritura pública 224 del 6 de julio de 2019 de la Notaria Única de Santo Domingo, Antioquia Fls. 19 al 26.

1.1.2. Folio de matricula inmobiliaria Nro. 026-23786. Fls. 26 y 27.

1.1.3. Informe Topográfico. Fls. 29 al 36.

1.1.4. Certificado de calibración IST-1659. Fls. 4.

1.1.5. Plano lote al momento de la compra. Fls. 46 al 47.

1.1.6. Copia de la ficha catastral del terreno. Fls. 29.

1.1.7. Cuenta de cobro topografía. Fls. 47.

1.1.8. Rut de la persona a la que se le hace el pago. Fls. 49.

1.1.9. Paz y salvo expedido por el profesional que recibe el pago. Fls. 48.

1.1.10. Video del lote

1.1.11. Pantallazos impresos de la aplicación WatsAPP, de conversaciones sostenidas. Fls. 10 al 13.

1.1.12. Acta de no conciliación entre las partes . Fls. 50 al 53.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar interrogatorio de parte a la señora MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMUDEZ, que en forma verbal o por escrito le formulará el apoderado judicial de la parte demandante, en la fecha y hora que fije el despacho.

1.3. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios sobre los hechos de la demanda y la contestación y las excepciones, a las siguientes personas:

1.3.1. SECUNDINO GALLO GALLO, identificado con cédula No. 70.413.358, ubicado en la carrera 36ª No. 45-51 Buenos Aires Medellín, celular 310.361.99.94. Correo Electrónico gallosecundino@gmail.com.

1.3.2. RUBÉN DARÍO GÓMEZ MUÑOZ, identificado con cédula N°. 71.744.589, ubicado en la avenida 44ª 63-44 Niquia Bello Ant., correo electrónico rubendgomezm@gmail.com, teléfono 4428371.

1.3.3. ROBINSON DE JESUS CUARTAS GOMEZ, Vereda Platanito parte baja, Barbosa Antioquia, celular 3213.288.65.63, correo electrónico cuartasrobinson413@gmail.com.

1.3.4. DIEGO BASTAMENTE LONDOÑO, identificado con C.C. 1.044.202.563, Calle 13 Nro. 11-17 Barrio Laderas de Santo Domingo, Antioquia, Celular 319 578 63 29, Correo diegobustam563@gmail.com.

1.4. DICTAMEN

Cítese al topógrafo Sr. JORGE HERNÁN VARGAS ARISTIZABAL, cédula 1.036.603.000, correo electrónico contopografiaeingenieria@gmail.com, dirección calle 34 No. 64-45 torre 54 apto 209 colina de Asís en Itagüí Antioquia, par que concurra a la audiencia que para tal efecto se señale a fin de que se sirva sustentar el dictamen realizado por este, de acuerdo a lo regulado por el artículo 229 del C.G.P.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

2.1.1. Copia de la ficha de la ficha catastral del terreno del señor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, allegada al proceso por la parte demandante. Fl. 38.

2.1.2. Fotos del terreno del señor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, específicamente la parte noroccidental del lote número 2. Fl. 99

2.1.3. Fotos de la cerca que utilizó como lindero y como medida. Fl. 100 al 103.

2.1.4. Video del terreno del señor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, específicamente la parte noroccidental del lote número 2

2.2. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios sobre los hechos de la demanda y la contestación y las excepciones, a las siguientes personas:

2.2.1. Señor **ROBINSON DE JESÚS CUARTAS GOMEZ**, está domiciliado en la Vereda Platanito parte baja, del municipio de Barbosa, Antioquia, celular 323 2886563, correo electrónico cuartasrobinson413@gmail.com.

2.2.2. señor **HERNÁN DARÍO ECHEVERRI**, identificado con cédula No. 70.138.252 de Barbosa, ubicado en la entrada de la Vereda "Pacho Hondo", celular 300 717 1476.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar interrogatorio de parte al señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, que en forma verbal o por escrito le formulará el apoderado judicial de la parte demandada, en la fecha y hora que fije el despacho.

2.4. PERICIAL

No se tiene en cuenta el dictamen pericial, toda vez que el mismo no fue anexado a la demanda.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

Toda vez que el dictamen aportado por la parte demandante, no ofrece la claridad suficiente que para este tipo de procesos se requiere, en atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio, un dictamen pericial, en donde determine lo siguiente:

- Descripción clara y precisa de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria número 026-23786 y 026-23788, por cabida, área y linderos.
- Determinar la zona limítrofes que es materia de demarcación entre los dos inmuebles objeto de este proceso
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.

Para tal efecto, nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia al Ingeniero JORGE MARIO VALLEJO POSADA, quien se localiza en la Carrera 46 # 52-140 Edificio Banco Caja Social Oficina 1209- Medellín, celular: 311 3570339- y 319 2541048, EMAIL: asistec.investigaciones@gmail.com

Se le concede el término de veinte (20) días, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P. Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$500.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

4. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a la diligencia de deslinde de que habla el Artículo 403 del Código General del Proceso, para el día **15 de marzo 2023 a partir de las diez (10:00)**. Se previene a las partes para que deben presentar sus títulos el día de la diligencia. Igualmente se deberá hacer presente el perito nombrado. Igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia. En la misma diligencia se procederá a dictar sentencia.

NOTIFIQUESE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a8dc5a51e94977b8bdc269c6b416f64abd9f78c67145d72d3fe240371dbf65e

Documento generado en 13/12/2022 09:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>